



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Tipo de proceso	:	Verbal –responsabilidad civil
Actuación	:	Llamamiento en garantía Allianz Seguros
Radicación	:	11001310301920190056000

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente el despacho:

DISPONE

1. Toda vez que no obran diligencias de notificación de Allianz Seguros S.A., según el poder general otorgado conforme al contenido del certificado de existencia y representación legal de dicha entidad y obrante en el archivo 005 del cuaderno 006 se reconoce personería para actuar al Dr. **Gustavo Alberto Herrera Ávila** como apoderado judicial de la llamada en garantía en mención, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien allegó escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía realizado por Rodrigo Floriano Córdoba, presentando excepciones de fondo y objetando el juramento estimatorio.

2. Según lo normado por el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente a dicha entidad de todas las providencias que dentro del proceso se hayan dictado, inclusive el auto por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía en su contra a partir de la notificación por estado de este proveído.

3. Por secretaría contabilícense los términos de ley y posteriormente dese traslado de las excepciones previas, de fondo y de las objeciones al juramento estimatorio de la demanda presentadas por los demandados y por los llamados en garantía.

4. Cumplido lo anterior ingrese el expediente a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **14/01/2025** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 002**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35927a848628c32d8348372d4aa35a10102ecbc0cee5d51111cbc4d0320070d0**

Documento generado en 13/01/2025 05:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>